

**INFORME SECRETARIAL.-** 15 de marzo de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el No. 2018-00043, pendiente de fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA**

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACOTRACTUAL**  
**Radicado: No. 2018-00043**  
**Demandante: MARIA ANGELICA CALDERON VALBUENA**  
**Demandados: CONDOMINIO VILLA ANA**

Nariño, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 am)**, del día **quince (15) de abril de 2021**, a efectos de celebrar la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 373 del C.G.P., acto al que deberán acudir las partes.

Para tal efecto, el despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso, con apoyo en lo señalado en el artículo 3º del Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, desarrollado por el Acuerdo PCSJA20-11581 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ello con el fin de evitar el contacto entre personas y propiciar el distanciamiento social ante la pandemia por COVID-19, por lo tanto los jueces y demás funcionarios de los despachos judiciales prestaremos los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En consecuencia, el despacho evacuará el trámite de la audiencia empleando los medios electrónicos o tecnologías de la información y las comunicaciones, **POR LO QUE NO DEBERÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO**, toda vez que la diligencia se realizara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS que para ello ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes, que previo a la diligencia deberán indicar su dirección de correo electrónico, así como las de sus representados y sus testigos, y descargar en sus dispositivos móviles la aplicación MICROSOFT TEAMS, con el fin de que llegada la fecha y hora señalada el despacho envíe a su email el link o enlace de la audiencia para su celebración de forma virtual.

En la señalada fecha se recepcionaran los testimonios decretados en audiencia celebrada el 29 de noviembre de 2019, es decir, se escucharán por

la parte demandante a los señores: BEATRIZ GONZÁLEZ, RUBEN GARZON y FLORIBERTO MORENO BUITRAGO; y por la parte demandada a: LUIS EDUARDO RAMIREZ, PEDRO GUILLERMO ROZO MOLINA y AURA MARÍA RODRÍGUEZ VERGARA.

Se recuerda a las partes que al momento de recepcionar los testimonios se dará aplicación a lo señalado en el literal b, numeral 3 del artículo 373 del CGP.

Además, se previene a las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (C.G del P artículo 372, numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º).

**Se REITERA** el nombramiento como perito de la Arquitecta LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, y puede ser notificada en la Manzana M, casa 5 barrio Ciudad Montes de Girardot, celular 321 2709141 email avaluosjuanma@gmail.com, por secretaria notifíquesele de su nombramiento con el fin de que comparezca al Despacho y haga posesión del cargo. Líbrese los oficios correspondientes. Los gastos que se generen para la practica de esta prueba serán asumidos por la parte actora.

Una vez la perito tome posesión del cargo, se procederá por parte del despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la inspección judicial.

Por secretaria, comuníquese la fecha señalada y las disposiciones dadas por el despacho para la celebración de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**Firmado Por:**

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c42cb33f51215b37fead2553db4aee86d50d255af71f1b682f278e582  
ea8a1d**

Documento generado en 16/03/2021 05:36:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**